CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-CENACVALLEDUPAR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR Y LONA GROUP S. A. S.

Los suscritos a saber: la Señora Teniente Coronel **DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.455.613 expedida en Bogotá DC, en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO**, competente contractual delegado, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR** con **NIT. 900.059.309-1**, por una parte y por la otra parte **LONA GROUP S. A.S**, identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previo las siguientes consideraciones:

a.- Que, mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique, adicione o aclare, en concordancia con la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, se delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre cero (0) S.M.M.L.V y cinco mil (5.000) S.M.M.L.V.

b.- Que, el M.D.N. – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, requiere contratar **LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."**

c- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

d- Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($267.752.000,00),** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de

agosto de 2024.

e.- Que, para satisfacer la necesidad de contratación, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de *Selección Abreviada de Menor Cuantía*, de acuerdo con las disposiciones del literal a, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las de los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.

f-Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 15/05/2024, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

g-Que el plazo, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta 23/09/2024 a las 5:00 p.m.

h-Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaran observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento Formulario de Preguntas y Respuestas No. 01 publicado el 24/09/2024 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

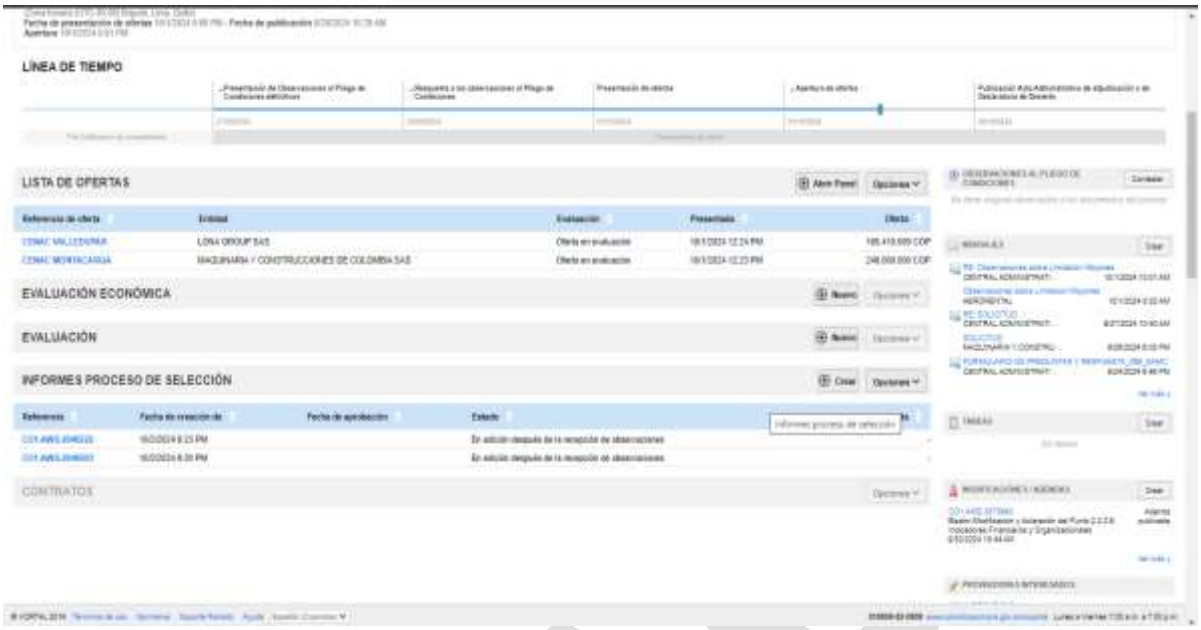
i-Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo No. 2024181000066025 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069- SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024

j-Que el Acto de Apertura del proceso de selección, el Pliego de Condiciones Definitivos y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el día 24/05/2024.

k-Que, vencida la fecha para presentar manifestaciones de interés, establecida hasta el 27/09/2024 fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, un total de 178 manifestaciones de interés, presentadas dentro del término fijado, que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 2.5 del Anexo Pliego de Condiciones, conforme al listado publicado en el SECOP II, el cual se encuentra disponible en la plataforma para su consulta.

l-Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, NO se presentaran observaciones.

m-Que el 1/10/2024 a las 6:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada de la siguiente manera:



n-Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 2/10/2024 fueron publicados en la plataforma SECOP II, los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales, dando como resultado la posibilidad de subsanar a los oferentes.

o-Que el término de traslado para que los proponentes presentaran sus observaciones, aclaraciones, explicaciones y/o subsanaciones, según lo solicitado por la Entidad, finalizo el 7/10/2024.

p- Que durante el tiempo de traslado se presentaron las subsanaciones pertinentes las cuales llevaron las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas desde el 8/10/2024, en la página web del SECOP II.

q- Que, en atención a las observaciones, subsanaciones aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y a las aclaraciones suministradas por los oferentes, el comité verificador y evaluador del proceso efectuó, la verificación y reevaluación definitiva de las propuestas, expidiendo los informes de verificación y evaluación de las propuestas, los cuales fueron publicados el 8/10/2024 en la página SECOP II, con el siguiente resultado:

No.	OFERENTES	NIT	COMITÉ TÉCNICO	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ ECONÓMICO
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	900.798.908-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	LONA GROUP S.A.S	900.667.707-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CUADRO FINAL DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:

Que de acuerdo al Informe de Evaluación los oferentes que se encuentran habilitados Jurídica, Técnica y Económicamente, por tanto, se procedió a realizar las ponderaciones correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo al pliego electrónico definitivo, de la siguiente manera:

LOTE 1.

No	OFERENTES	NIT	LOTE 1	CALIFICACION TÉCNICA	CALIFICACION ECONÓMICA LOTE 1	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	EMPRESAS MIPYME	PUNTAJE OTORGADO A LOS OFERENTES
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	900.798.908-1	X	100	83,12	40	0,25	0,25	223,62
2	LONA GROUP S.A.S	900.667.707-6	X	100	100	40	0,25	0.25	240,5

LOTE 2

No	OFERENTES	NIT	LOTE 2	CALIFICACION TÉCNICA	CALIFICACION ECONÓMICA LOTE 2	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	EMPRESAS MIPYME	PUNTAJE OTORGADO A LOS OFERENTES
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	900.798.908-1	X	100	100	40	0,25	0,25	240,5
2	LONA GROUP S.A.S	900.667.707-6	0	0	0	0	0	0	0

r-Que, una vez cumplido el plazo otorgado por la Entidad, no se tuvo la recepción de ninguna aclaración por parte de los oferentes evaluados, respecto del Informe Final de Evaluación dando como resultado el siguiente:

“En este orden de ideas, y bajo los principios de transparencia y selección objetiva, la oferta que se ajusta a los pliegos de condiciones para el LOTE 1 y obtiene la máxima puntuación

es la presentada por la persona jurídica es **LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por JENNIFER MORALES MARIÑO, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá"

"En este orden de ideas, y bajo los principios de transparencia y selección objetiva, la oferta que se ajusta a los pliegos de condiciones para el LOTE 2 y obtiene la máxima puntuación es la presentada por la persona jurídica es **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS** con sigla: **CONSTRUMAQ DE COLOMBIA SAS,** identificado con nit : 900798908-1 de domicilio: montería, córdoba en la dirección del domicilio principal : calle 10 no. 25 - 105 cc Suricentro – otro del municipio: montería, córdoba correo electrónico: ventas.multifuncional@hotmail.com teléfono comercial 1: 3118258778 teléfono comercial 2: 6047930097, representado legalmente por el señor CARLOS HERNANDO MONTENEGRO CHAVEZ C.C. No. 74.281.413".

s-Que, con fundamento en lo anterior, los Comités Evaluadores, recomendaron al Gerente de Proyecto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, al oferente que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el pliego de condiciones, y que obtuvo el mayor puntaje.

t-Que teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente de Proyecto, en Ponencia de Adjudicación, le propuso al Comité de Adquisiciones recomendar a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, los siguientes LOTES.

LOTE 1

ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, a la empresa "En este orden de ideas, y bajo los principios de transparencia y selección objetiva, la oferta que se ajusta a los pliegos de condiciones para el LOTE 1 y obtiene la máxima puntuación es la presentada por la persona jurídica es **LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá" hasta por un valor total de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 165.410.000,00)** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024.

LOTE 2

ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, a la empresa "En este orden de ideas, y bajo los principios de transparencia y selección objetiva, la oferta que se ajusta a los pliegos de condiciones para el LOTE 2 y obtiene la máxima puntuación es la presentada por la persona jurídica es **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS** con sigla: **CONSTRUMAQ DE COLOMBIA SAS,** identificado con nit : 900798908-1 de domicilio: montería, córdoba en la dirección del domicilio principal : calle 10 no. 25 - 105 cc Suricentro – otro del municipio :

montería, córdoba correo electrónico: ventas.multifuncional@hotmail.com teléfono comercial 1 : 3118258778 teléfono comercial 2 : 6047930097, representado legalmente por el señor CARLOS HERNANDO MONTENEGRO CHAVEZ C.C. No. 74.281.413, hasta por un valor total de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00) M/CTE** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR a ejecutar el contrato de **LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."** teniendo en consideración, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en los pliegos de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 165.410.000,00)** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024, para el Lote 1.

Precio del Contrato:

PRECIO DEL CONTRATO							
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
A-02-01-01-004-003-MAQUINARIA PARA USO GENERAL							
1	24101602	MONTACARGAS ELECTRICO: capacidad minima de 1.500 kg, con altura de levante de carga minima de 4.5 mts y altura recogida maxima de 2.3 mts. El equipo debe estar acondicionado con un motor eléctrico de tracción, un display estándar, con indicador de carga de batería con interruptor de levante, horometro, control hidráulico AC, freno de parqueo, un motor para la dirección sin uso de escobillas y/o con actuador hidraulico de doble efecto, asiento ergonómico con protecciones laterales y descansa brazos para disminuir la fatiga, pito, dirección y frenos. certificación tecnica en los estandares de calidad de acuerdo al pais de origen del montacarga.	UNIDAD	1	139.000.000,00	26.410.000,00	165.410.000,00

EN LA SIGUIENTE TABLA SE MUESTRA EL RESULTADO PRESUPUESTAL DEL LOTE 01 DEL PRESENTE PROCESO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO UTILIZADO	VALOR A REDUCIR
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAABS3	209.440.000,00	165.410.000,00	44.030.000,00

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL VALLEDUPAR**, pagará mediante giro directo, a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, generándose *pagos parciales*, de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1) Recepción a satisfacción por parte del MDN-Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista.
2) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3) Factura (de conformidad con los parámetros legales definidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, para su expedición)
4) Constancia de entrada de los servicios en el aplicativo SAP R/3.
5) Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II y el aplicativo SIIF NACIÓN.
6) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7) La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional- CENAC VALLEDUPAR, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO 1: En el evento de prórroga, en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de presentación de la facturación, el Contratista, deberá atender, todos los requisitos señalados en esta cláusula, en observancia de lo dispuesto en las ejemplificaciones plasmadas en los pliegos de condiciones para su presentación y pago.

NIT	CONTRATISTA	ENTIDAD BANCARIA	PRODUCTO	No. PRODUCTO
900.667.707-6	**LONA GROUP S A S**	**Banco Davivienda**	**AHORROS**	450800187764

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11724** de fecha 29 de agosto de 2024, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente contrato correspondientes a la vigencia de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, podrá hacerlo unilateralmente, sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
LA ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS ELECTRICO: CAPACIDAD MINIMA DE 1.500 KG, CON ALTURA DE LEVANTE DE CARGA MINIMA DE 4.5 MTS Y ALTURA RECOGIDA MAXIMA DE 2.3 MTS. EL EQUIPO DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON UN MOTOR	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	(4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

ELÉCTRICO DE TRACCIÓN, UN DISPLAY ESTÁNDAR, CON INDICADOR DE CARGA DE BATERÍA CON INTERRUPTOR DE LEVANTE, HOROMETRO, CONTROL HIDRÁULICO AC, FRENO DE PARQUEO, UN MOTOR PARA LA DIRECCIÓN SIN USO DE ESCOBILLAS Y/O CON ACTUADOR HIDRAULICO DE DOBLE EFECTO, ASIENTO ERGONÓMICO CON PROTECCIONES LATERALES Y DESCANSA BRAZOS PARA DISMINUIR LA FATIGA, PITO, DIRECCIÓN Y FRENOS. CERTIFICACIÓN TECNICA EN LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE ACUERDO AL PAIS DE ORIGEN DEL MONTACARGA.		

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de obligatorio cumplimiento y las condiciones técnicas adicionales requeridas para su ejecución; así como la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:
El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024**, y/o hasta agotar presupuesto, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y FECHA DE ENTREGA

El adjudicatario tendrá plazo para entregar los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, tanto para el Lote No. 1 como para el Lote No. 2, **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, en el lugar indicado a continuación:

Lugar de entrega de los bienes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BAABS3	KM 3 VÍA PATILLAL BIMOC 70	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
El oferente presento en documento individual, debidamente firmado por el representante legal, en el cual contiene los siguientes compromisos (CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES), que se deberán tener en cuenta para la ejecución del objeto contractual, así:

ÍTEMS	CRITERIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	ACTIVIDAD MERCANTIL	El proponente deberá acreditar, mediante certificación o documento idóneo, que su actividad comercial está directamente relacionada con los bienes objeto del contrato. Esta documentación deberá demostrar que el proponente cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para suministrar, instalar y mantener los bienes contratados conforme a las especificaciones del contrato.

ÍTEMS	CRITERIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	**ORIGINALIDAD DE LOS PRODUCTOS**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que todos los bienes entregados serán nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, de marcas reconocidas en el mercado y con su respectivo manual en el idioma español. Cada uno de los productos a entregar debe ser entregado en las formas, dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcados y embalados. La entidad no aceptará elementos de segunda mano, remanufacturados o defectuosos, razón por la cual se exigirán productos en empaque original. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser entregados y listos para operación continua. Todos los productos que así lo requieran deberán presentarse con los correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, todos en idioma español, así como cualquier documentación técnica que el fabricante determine necesaria para el conocimiento y aplicación por parte de los operadores.
3	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS BIENES**	El contratista debe certificar el compromiso de realizar el cambio o reemplazo de los materiales o elementos que presenten defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.
4	**FICHAS TECNICAS DE LOS BIENES**	El proponente deberá incluir junto con su oferta la ficha técnica emitida por el fabricante o por un distribuidor autorizado para los productos ofertados. Esta ficha deberá contener una fotografía del bien y sus características técnicas, las cuales deberán coincidir plenamente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. Asimismo, el fabricante o distribuidor deberá estar legalmente constituido.
5	**CALIDAD DE LOS BIENES**	El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas anexando la certificación de estándares de calidad, de acuerdo al país de origen, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente a cada elemento.
6	**SERVICIO POSTVENTA**	El contratista se compromete a contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega de los elementos de acuerdo a lugar establecido por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información; -nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular-.
7	**CONDICIONES DE ENTREGA**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que garantizará el funcionamiento de los bienes con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. De la siguiente manera: El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de: entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad de la entrega de los bienes y accesorios necesarios para una correcta operación, (realizando una visita técnica y teniendo en cuenta todas las condiciones de las instalaciones que va a realizar).
8	**RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal, que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la

ÍTEMS	CRITERIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Igualmente, el oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal, que asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y el personal que desarrollará los trabajos.
9	**COSTOS DE TRANSPORTE**	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los bienes. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
10	**PRUEBAS DE RECEPCION**	El oferente debe certificar que los bienes estarán sujetos a pruebas de funcionamiento y operación; las pruebas se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato. La Entidad podrá rechazar los bienes si no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas. En estos casos, el contratista rectificará o reemplazará el bien o bienes rechazados o cualquier parte de el para que se ajuste a las especificaciones, y se deberán repetir las pruebas. Igualmente, el oferente debe certificar que las pruebas se realizarán en el sitio de instalación. Los bienes y demás deberán entregarse con el respectivo inventario de los elementos que lo componen.
11	**INFORME DE ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	El contratista está en la obligación de entregar al supervisor del contrato un informe técnico detallado de las entregas, instalaciones y puesta en funcionamiento de los bienes, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, según corresponda, el cual contendrá todos los detalles del estado de los bienes, las pruebas de funcionalidad y registro fotográfico a color. Igualmente, el oferente debe certificar que una vez realizada la instalación dejara como soporte formato de checkin donde se garantice el funcionamiento correcto de cada una de las funciones del bien.
12	**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES**	El contratista está en la obligación de realizar una capacitación técnica al personal designado por la Unidad al momento de la entrega de los bienes (montacargas eléctrico y batería). Esta capacitación debe abarcar, como mínimo, los siguientes aspectos: • Operación segura y eficiente del montacargas eléctrico. • Uso adecuado y mantenimiento preventivo de la batería. • Procedimientos de carga y manejo seguro de la batería. • Revisión de las características técnicas y funcionales del equipo. Dicha capacitación deberá ser documentada mediante un registro de asistencia y un formato firmado por los participantes y el contratista, donde se certifique que los asistentes han recibido y comprendido la información técnica necesaria para el correcto uso y mantenimiento de los bienes. Esta documentación deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la capacitación.

ÍTEMS	CRITERIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
13	**COMPROMISO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN**	El Contratista entregará al Supervisor la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: -Identificación del material - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. - Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)
14	**CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS**	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA Y RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA: EL CONTRATISTA ofreció como garantía técnica los siguientes aspectos:
El proponente junto con la oferta deberá **anexar en documento independiente** la Garantía Técnica para los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.
Por la no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor. La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que sea por el término de duración del contrato y dos (2) años más.
- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:
El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes y/o servicios a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de las SETENTA Y DOS (72) horas (continuas, no hábiles) siguientes a la reclamación, por uno nuevo de iguales y/o superiores características, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.
Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.
Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del

contrato.
PARAGRAFO PRIMERO: Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica.
PARAGRAFO SEGUNDO: Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: La CENAC VALLEDUPAR, exige al Contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley, de conformidad lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los amparos requeridos son los siguientes:

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

LOTE No. 1 – MONTACARGAS ELÉCTRICO	
TIPO DE RIESGO	**GARANTÍAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – – CENAC VALLEDUPAR, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el

cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENACVALLEDUPAR, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o el valor no ejecutado, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA**

deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las

partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte, será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**:** 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE

TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor **MY. DIEGO ISMAEL NUÑEZ HUERFANO**, Ejecutivo y 2do Comandante BAABS y/o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado, mediante Resolución No. **2024181000061225** del 04 de Septiembre del 2024. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC VALLEDUPAR, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g) El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, la información que le requiera.

h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

i) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.

j). Tendrá las siguientes facultades en particular:
1.) Suscribir las actas iniciales de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

k) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.

l) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión. m) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

m) Deberá revisar y aprobar la facturación suministrada por el contratista en el SIIF.

n) Emitir informe mensual a la entidad contratante sobre el estado de ejecución y actividades ejecutadas en virtud del desempeño contractual.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo plasmado en la *Cláusula Trigésima Séptima* de este contrato, el Supervisor deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - Ejército Nacional- CENAC Regional Valledupar.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
14. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato

haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
18. Encargarse de subir a la plataforma SECOP 2, en Ejecución de contrato, las facturas, cuentas de cobro, informes de ejecución, para continuar con el debido proceso para el pago o los pagos respectivos.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
20. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
21. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
22. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
24. Mantener un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad para el inicio y durante la ejecución del contrato.
25. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
26. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
27. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
28. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimientos en las mejores condiciones, desplazar a los funcionarios u operarios que se requieran para la prestación del servicio a su costa y transportar los bienes que se necesiten para la prestación del servicio hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
2. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC Regional Valledupar, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC Regional Valledupar, por causa o con ocasión del contrato.
4. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.
5. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el

personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

7. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.

8. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los bienes suministrados que serán utilizados para realizar los mantenimientos.

9. El contratista dará cumplimiento al compromiso de manejo ambiental.

10. El contratista deberá mantener los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del personal mínimo requerido para la ejecución de los mantenimientos.

11. El contratista debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

12. El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

13. Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute.

14. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso.

15. Para cada uno de los bienes suministrados, instalación y puesta en funcionamiento, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con las actividades, etc., debe permitir la comprensión general de los bienes suministrados, instalación y puesta en funcionamiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después de bienes suministrados, instalación y puesta en funcionamiento, los cuales deben ser llevados al comité de supervisión.

16. El contratista Informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo,

17. El contratista junto con su equipo de trabajo deberá prestar la asesoría necesaria para tomar decisiones acertadas, cuando se afecte la ejecución del objeto contractual, buscando siempre satisfacer el interés general.

18. El contratista deberá presentar al señor supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días posteriores a la suscripción y perfeccionamiento del mismo, el cronograma de actividades por unidad beneficiada sobre el cual dará estricto cumplimiento evidenciando fecha de inicio y fin de cada uno de los ítems a ejecutar, sujeto a aprobación del supervisor.

19. El contratista procurara por mantener las áreas a intervenir con estricto aseo y limpieza, disponiendo de un personal que ejecute dichas labores con el fin de evitar cualquier tipo de accidente; así mismo estará a su cargo la disposición final de residuos, materiales o escombros que resulten de las labores de los bienes suministrados, instalación y puesta en funcionamiento al igual que los costos de transporte, para lo cual deberá remitir certificación de la disposición final de los diferentes residuos que se genere durante el suministro de los bienes instalación y puesta en funcionamiento.

Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VALLEDUPAR: EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista asume los riesgos previstos en los estudios previos y en el Pliego de condiciones.
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad

con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación

y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – CLAUSULA DE CATALOGACION: El CONTRATISTA, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, acorde con lo indicado y en cumplimiento del Anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*", al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
DESCRIPCIÓN	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en Pals origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto del presente contrato. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. El contratista proporcionará al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto de o diseño, que se le realicen al artículo durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el Supervisor del Contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el grupo de catalogación de defensa y las condiciones técnicas del contrato. Verificar ANEXO DE CATALOGACIÓN – El Contratista deberá presentar el citado anexo en medio magnético y físico a la CENAC VALLEDUPAR.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Valledupar, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley

1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. -ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCATAVA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Valledupar - Cesar, el día diez (10) del mes de octubre de 2024.

Por el **M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR,**

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenadora del Gasto

Por el CONTRATISTA,

JENNIFER MORALES MARIÑO
C.C. 53.159.904 de Bogotá
LONA GROUP S A S
Nit: 900.667.707-6

Revisó: ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Oficial de Contratación CENAC VAL

Vo. Bo. TC. WILLIAM BEDOYA MORENO, Comandante
Batallon de Abastecimiento de Apoyo Directo N° 3 **MY.**
Gerente de Proyecto

Proyectó: ASJ. EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA
Asesor Jurídico CENACVAL

Proyectó: ASE. ANGI JULIETH VARGAS MONROY
Asesora Económica CENACVAL